



1
2
3
4
5

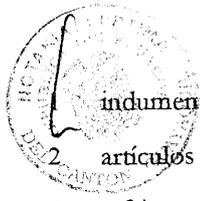
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA DONASITACORP
S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los seis días del mes
7 de Julio de dos mil Nueve, ante mí, **ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA**,
8 Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **HAROLD**
9 **XAVIER QUIZHPI AGUILERA** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con
10 domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte la señorita **MAYRA**
11 **ROXANA RUIZ FULLER** de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, con
12 domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de
13 edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y
14 contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de
15 esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para
16 su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente **MINUTA:**
17 **“SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a
18 su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se
19 otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE**
20 **INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
21 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina
22 **DONASITACORP S.A.**, los señores: **HAROLD XAVIER QUIZHPI AGUILERA**
23 y **MAYRA ROXANA RUIZ FULLER**. Todos por sus propios derechos,
24 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana.
25 **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por
26 las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
27 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a
28 continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**

1 DONASITACORP S.A. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN,
2 FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-
3 Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará DONASITACORP
4 S.A., la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
5 Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por
6 objeto dedicarse a: 1) Importación, distribución, compra, venta, elaboración,
7 confección, reparación, producción, industrialización, mantenimiento y exportación de:
8 vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios
9 complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible,
10 gasolina, diesel, kéréx, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus
11 motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de
12 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de
13 construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad
14 y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en
15 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras,
16 productos reciclables, productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y
17 productos plásticos para usos domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas
18 fotocopiadoras, faxes, impresoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de
19 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta),
20 instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades
21 medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos,
22 cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades
23 aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y
24 sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos
25 alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y
26 salubridad, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos
27 ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general,
28 pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e



1. indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen,
2. artículos de deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados,
3 refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y
4 accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos
5 de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de
6 artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el confort del
7 hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones,
8 alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería
9 industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de
10 juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de
11 joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos,
12 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o
13 curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas,
14 productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de
15 confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de
16 frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o
17 de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen
18 agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas
19 alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y explotación de
20 establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e invernada de ganado
21 vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies
22 cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas; frutícolas, forestales,
23 avícolas y granjeros; 3) Importación, distribución, comercialización, instalación,
24 montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos
25 musicales, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados,
26 diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra
27 actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades
28 teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; 4) Construcción, operación y

1 mantenimiento de plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas
2 y motores de combustión interna; 5) Importación, distribución, venta al por mayor y
3 menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y
4 reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas,
5 así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 6) Importación,
6 distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial,
7 automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus
8 componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 7)
9 Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias
10 navales, así como también la construcción, reparación y armado de embarques navales,
11 barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras
12 de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación,
13 importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y motores
14 marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera,
15 lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y
16 equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros
17 materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos
18 componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de
19 transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de
20 placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño,
21 construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios
22 para las mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9) Compraventa,
23 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y
24 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
25 comercialización de sus propios productos como los de terceros; 10) Representación de
26 empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales,
27 internacionales; 11) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a
28 terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para



proyectos; 12) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 13) Servicios de
2 publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área
3 publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas;
4 15) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
5 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 16) Promoción, explotación
6 y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo
7 género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de
8 cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y
9 exposición de cualquier producto industrial; 17) Se dedicará a la administración de
10 centros educativos en todos sus niveles; 18) Impresión, encuadernación, grabado y
11 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de
12 terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en
13 general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso,
14 informativo o de divulgación cultural; 19) Construcción de toda clase de viviendas
15 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,
16 residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación,
17 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al
18 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a
19 la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puentes,
20 aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y
21 pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de
22 ciudades a nivel provincial y nacional; 20) Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes
23 de conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y
24 ambientes en general; 21) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o
25 reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros
26 forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o
27 extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la
28 forestación; 22) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la

1 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y
2 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir
3 en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos
4 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra
5 forma para la comercialización de productos del mar; 23) Explotación agrícola en todas
6 sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier
7 clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 24) Siembra,
8 cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas,
9 (FLORICULTURA); 25) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como:
10 camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y
11 frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,
12 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 26) Importación de productos al
13 granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 27) Fomentará y
14 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
15 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes,
16 bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
17 mecánicos de recreación; 28) Instalación, explotación y administración de
18 supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmiatría y belleza
19 integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada
20 a este campo; 29) Instalación, explotación y administración de toda clase de
21 radiodifusoras; 30) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 31) Revisión e
22 intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa,
23 recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance,
24 hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación
25 de equipajes en bodega del avión; 32) Servicios de recolección de basura y su
26 procesamiento. Servicios de saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones y
27 fumigación 33) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; 34)
28 Servicio de limpieza de toda clase de ropa y enseres; 35) Se dedicará por cuenta propia a



1 la explotación, compra, comercialización y exportación de especies maderables; 36)
2 Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación
3 y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 37)
4 Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de animales
5 domésticos y no domesticados; 38) Importación, distribución, compra, venta,
6 elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y
7 procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas
8 web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de
9 software y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) para web
10 site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web, equipos de microfilmación,
11 repuestos y mantenimiento de los mismos; 39) Importación, venta, fabricación,
12 exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de
13 medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y
14 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y
15 mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico
16 telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de
17 radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión,
18 herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,
19 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos,
20 mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y
21 fiscalización de canalización telefónica; 40) Brindar servicios de televisión por cable.
22 Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones
23 de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar
24 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
25 mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es
26 de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en
27 el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
28 Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en

1 cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
2 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de
3 la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
4 UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE
5 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias
6 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que
7 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
8 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y
9 serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-**
10 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
11 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres
12 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la
13 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación,
14 se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación
15 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**
16 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
17 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
18 voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán
19 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
20 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no
21 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas,
22 entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
23 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
24 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
25 acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos
26 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con
27 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
28 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**



1 **COMPANIA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
2 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración
3 de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del
4 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
5 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
6 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
7 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
8 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
9 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
10 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días
11 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
12 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**
13 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
14 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
15 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
16 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
17 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General,
18 se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
19 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
20 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
21 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
22 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
23 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
24 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**
25 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
26 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
27 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
28 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas,

1 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
2 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas
3 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
4 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
5 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
6 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
7 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la
8 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
9 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren
10 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
11 los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta
12 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
13 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
14 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta
15 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
16 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario
17 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con
18 el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas
19 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad
20 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y
21 ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la
22 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,
23 la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en
24 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los
25 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
26 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la
27 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
28 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de

la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General

2 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o

3 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la

4 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de

5 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General

6 y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus

7 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios

8 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que

9 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el

10 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca

11 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del

12 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a

13 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la

14 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del

15 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)

16 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes

17 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos

18 o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y

19 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación

20 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y

21 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a

22 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos

23 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad

24 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones

25 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo

26 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,

27 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la

28 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar

1 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
2 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
3 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, i)
4 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia
5 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el
6 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO**
7 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
8 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
9 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente
10 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en
11 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido
12 en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y
13 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la
14 Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía
15 se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
16 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-**TERCERA: DE**
17 **LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido
18 suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **HAROLD XAVIER QUIZHPI**
19 **AGUILERA** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
20 los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor
21 de cada una de ellas y la señorita **MAYRA ROXANA RUIZ FULLER** ha suscrito
22 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
23 América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.
24 Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
25 **BANCO BOLIVARIANO.-** Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del
26 valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo
27 pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado
28 **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 092285095-3

RUIZ FULLER MAYRA ROXANA
 GUAYAS / GUAYAQUIL / BOLIVAR / SAGRA
 10 SEPTIEMBRE 1983
 REG. CIVIL A 0007 00013 F
 GUAYAS / GUAYAQUIL
 CARBO / CONCEPCION 1984

Mayra Roxana Ruiz Fuller
 PRESIDENTE DEL COMITÉ

ECUATORIANA***** V3344V214E
 SOLTERO ESTADOCIVIL
 SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF/COOP
 RUFERTO RUIZ BRIONES
 CRUZ MARIA FULLER MONCADA
 GUAYAQUIL 17/01/2005
 17/01/2017
 REN 1055067
 Gys
 PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

054-0162
 NUMERO
 RUIZ FULLER MAYRA ROXANA

0922850953
 CEDULA

GUAYAS
 PROVINCIA
 GARCIA MORENO
 PARROQUIA

GUAYAQUIL
 CANTON
 ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 092506459-4

QUIZHPI AGUILERA HAROLD XAVIER
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

15 JULIO 1986
 014-T 0385 06387 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1988

Harold A. Aguilera
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** ID0431424E

EDITEFO ESTUDIANTE

PRIMARIA FRANCISCO QUIHPI FERREI

BLANCA AGUILERA WINCHES

GUAYAQUIL 23/03/2006

23/03/2006

13666791

CANTON GUAYAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

CAE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

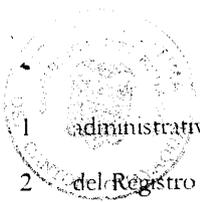
178-0480 NUMERO
 0925064594 CEDULA

QUIZHPI AGUILERA HAROLD XAVIER

GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTON
 FEBRES CORDERO FEBRES CORDERO
 PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA





1 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención
 2 del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta
 3 de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO**.- f) Ilegible.- Abogado
 4 **XAVIER ESTRADA PERLAZA**.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.-
 5 (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido
 6 de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de
 7 Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a
 8 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
 9 de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

Harold X. Aguilera
HAROLD XAVIER QUIZHPI AGUILERA
 C. C. 0925064594 C. V. 178-0480

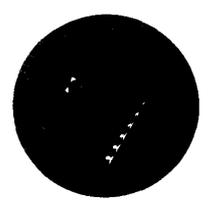
Mayra Roxana Ruiz Fuller
MAYRA ROXANA RUIZ FULLER
 C. C. 0922850953 C. V. 054-0162

EL NOTARIO

Eduardo Falquez Ayala

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los trece días del mes de julio de dos mil nueve.-



Eduardo Falquez Ayala

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE:- QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCION No. 09-G-IJ-0004401, DE FECHA VEINTISIETE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EN GUAYAQUIL, TOME NOTA DE LA APROBACION DE LA CONTITUCION DE LA COMPAÑIA **DONASITACORP S.A.**

GUAYAQUIL, JULIO 28 DEL 2009.-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 34.679
FECHA DE REPERTORIO: 04/ago/2009
HORA DE REPERTORIO: 14:16

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha cuatro de Agosto del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0004401, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, **Ab. Juan Brando Álvarez**, el 27 de julio del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DONASITACORP S.A.**, de fojas 76.106 a 76.124, Registro Mercantil número 14.631.

ORDEN: 34679



S

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



OFICIO No. SC.II.DJC.09.0020302

Guayaquil, 29 SEP 2009

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DONASITACORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL